

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL MTRO. VÍCTOR MANUEL DEL VILLAR DELGADILLO, Y POR OTRA PARTE "TAEVOS" S.A.S REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ANA CECILIA MORALES HERRERA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "TAEVOS" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE COMPROMETEN A SUSCRIBIR EL PRESENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA LA UNIVERSIDAD.

I. DE LA UNIVERSIDAD:

- I.1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CREADO MEDIANTE DECRETO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014, PUBLICADO EN EL ALCANCE UNO AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE 22 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO; Y REGIDO ACTUALMENTE POR EL DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO DEL 1º DE AGOSTO DE 2016.
- I.2. QUE PERTENECE AL SUBSISTEMA DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS. ADOPTA EL MODELO PEDAGÓGICO Y PROGRAMAS EDUCATIVOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS;
- I.3. QUE TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS: OFRECER PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE DOS AÑOS, CON LAS CARACTERÍSTICAS DE INTENSIDAD, PERTINENCIA, FLEXIBILIDAD Y CALIDAD; FORMAR, A PARTIR DE EGRESADOS DE BACHILLERATO, TÉCNICOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS APTOS PARA LA APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS CON UN SENTIDO DE INNOVACIÓN EN LA INCORPORACIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS; ASÍ COMO, DESARROLLAR ESTUDIOS O PROYECTOS EN LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA, QUE SE TRADUZCAN EN APORTACIONES CONCRETAS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO, MAYOR EFICACIA DE LA PRODUCCIÓN DE BIENES O SERVICIOS Y A LA ELEVACIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD; LLEVAR A CABO INVESTIGACIÓN APLICADA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, ASÍ COMO PROGRAMAS DE

INNOVACIÓN, PERTINENTES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN, DEL ESTADO Y DEL PAÍS.

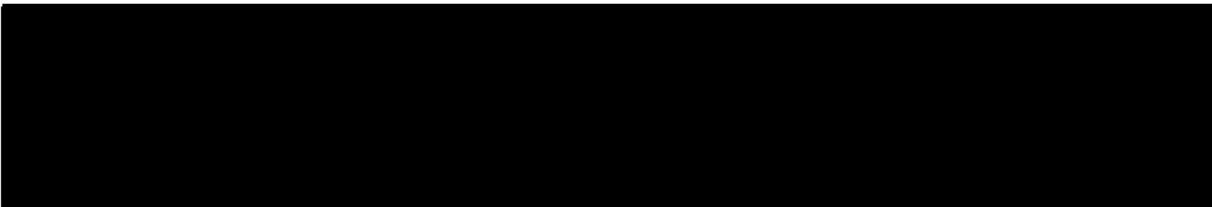
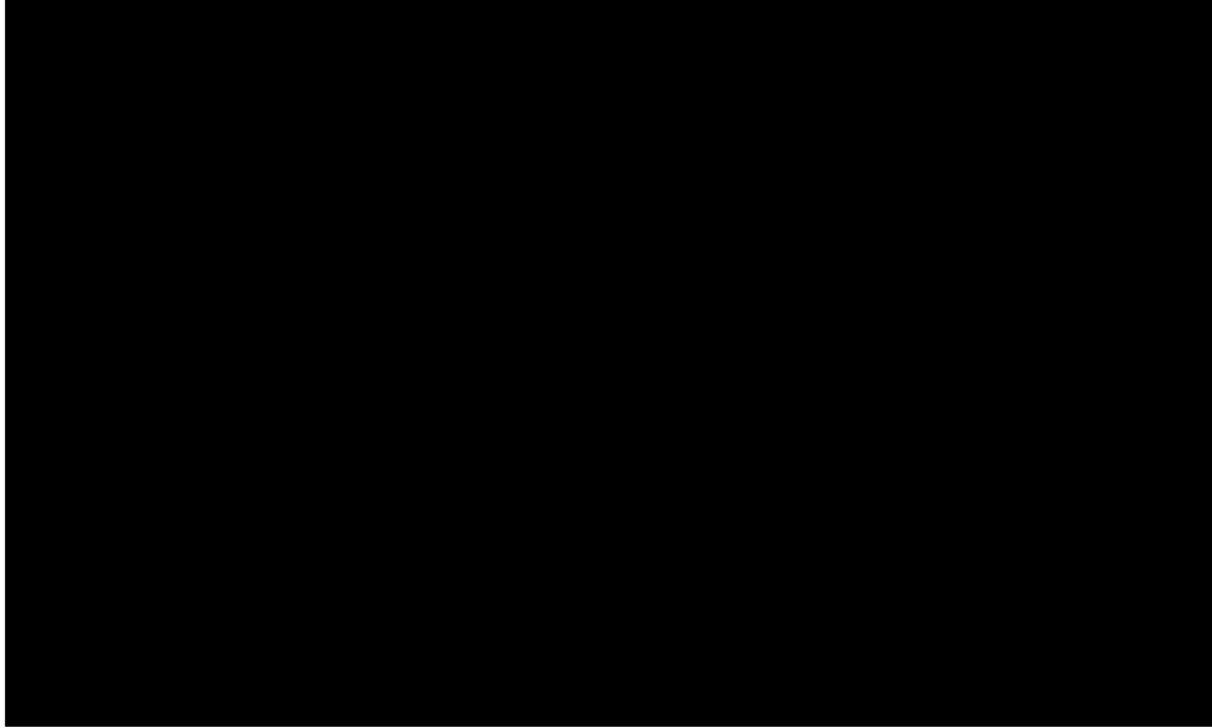
I.4. PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO LA UNIVERSIDAD TIENE LA FACULTAD DE: IMPARTIR EDUCACIÓN PARA LA FORMACIÓN DE TÉCNICOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS, INGENIERÍAS TÉCNICAS (LICENCIAS PROFESIONALES), LICENCIATURA Y POSGRADO, VINCULADOS EstrictAMENTE CON NECESIDADES DE LA SOCIEDAD; DE IMPULSAR LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA CON BASE EN LA VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO DE BIENES Y SERVICIOS; ASÍ COMO, PROMOVER Y SUSCRIBIR CONVENIOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON SU OBJETO, CON LOS DIVERSOS SECTORES SOCIAL, PÚBLICO, Y PRIVADO, PARA EL INTERCAMBIO Y COOPERACIÓN EN PROGRAMAS Y PROYECTOS ACADÉMICOS DE BENEFICIO INSTITUCIONAL.

I.5. QUE EL MTRO. VÍCTOR MANUEL DEL VILLAR DELGADILLO, EN SU CALIDAD DE RECTOR ES EL REPRESENTANTE LEGAL, CONFORME AL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO EL 20 DE ABRIL DE 2022, POR EL LIC. OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA FECHA DE LA FIRMA DEL DOCUMENTO.

I.6. EL REPRESENTANTE LEGAL CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 13 FRACCIONES I Y XXIV DEL DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO DEL 1° DE AGOSTO DE 2016, CITADO EN LA DECLARACIÓN I.1;

I.8. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EL UBICADO EN CAMINO PROVIDENCIA-LA CALERA NÚMERO 1000, COLONIA PASEOS DE CHAVARRÍA, LOCALIDAD EXHACIENDA DE CHAVARRÍA, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, C.P.42186.

II. DECLARA "TAEVOS" POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL QUE:



III. DE LAS PARTES QUE:

III.1 LOS FIRMANTES DE ESTE CONVENIO TIENEN LA CAPACIDAD JURÍDICA NECESARIA PARA COMPROMETERSE A LO QUE EN ESTE INSTRUMENTO SE PACTE;

III.2 QUE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES VERTIDAS, **LAS PARTES** RECONOCEN SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL QUE POSEEN, ASÍ COMO EL ALCANCE Y CONTENIDO DE ESTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES ES ESTABLECER LAS BASES GENERALES PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES CONJUNTAS, QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN: VISITAS ACADÉMICAS; DESARROLLO DE PRÁCTICAS; ORGANIZACIÓN CONJUNTA DE EVENTOS (TALLERES, CURSOS CORTOS, DIPLOMADOS, CONGRESOS, COLOQUIOS,

SEMINARIOS, ETC...); DESARROLLO PROFESIONAL; ESTADÍAS PROFESIONALES. EN LOS TÉRMINOS DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONFIERE LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGEN Y MEDIANTE PROGRAMAS Y/O CONVENIOS ESPECÍFICOS.

SEGUNDA. ALCANCES. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, Y DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, **LAS PARTES** UNIRÁN ESFUERZOS PARA LLEVAR A CABO, ACTIVIDADES CONJUNTAS DE COLABORACIÓN, COMO LAS QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN.

- a) VISITAS ACADÉMICAS DE PROFESORES Y ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD A “**TAEVOS**”;
- b) DESARROLLO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS O DE CAMPO INCLUYENDO LAS DE MODELO DUAL Y EN ALTERNANCIA; DE MANERA OCASIONAL CON “**TAEVOS**”, LAS CUALES SERÁN PREVIA VALORACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS CONTENIDOS CURRICULARES EN DONDE EL ESTUDIANTADO EXPERIMENTE DE MANERA REAL LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN EL AULA;
- c) ORGANIZACIÓN CONJUNTA DE EVENTOS, TALLERES, CURSOS CORTOS, DIPLOMADOS, CONGRESOS, COLOQUIOS Y SEMINARIOS; Y
- d) ESTADÍAS PROFESIONALES DE ALUMNOS DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DEL MODELO DUAL Y EN ALTERNANCIA.

TERCERA. OTROS ALCANCES. **LAS PARTES** SE COMPROMETEN A: DESARROLLAR CON SUS PARTICIPANTES, UN TRABAJO DE EXCELENTE NIVEL ACADÉMICO, PROFESIONAL Y TÉCNICO EN ATENCIÓN A LOS PROYECTOS, PROGRAMAS O ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN QUE DE COMÚN ACUERDO ESTABLEZCAN.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN O PROGRAMAS DE TRABAJO. **LAS PARTES** SE OBLIGAN A CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONVENIO, MISMOS QUE DEBERÁN SER APROBADOS POR AMBAS PARTES Y AGREGADOS EN SU OPORTUNIDAD, COMO ANEXOS A ESTE DOCUMENTO, LOS CUALES SERÁN SUSCRITOS POR QUIENES CUENTEN CON LA FACULTAD DE COMPROMETERSE EN NOMBRE DE CADA UNA DE LAS PARTES.

QUINTA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN. LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, DESCRIBIRÁN CON TODA PRECISIÓN LAS ACTIVIDADES POR DESARROLLAR, EL CALENDARIO DE ÉSTAS, EL PERSONAL RESPONSABLE DE EJECUTAR LAS ACCIONES, LAS INSTALACIONES Y EL EQUIPO POR

UTILIZAR, LAS APORTACIONES ECONÓMICAS Y, EN SU CASO, LOS CALENDARIOS DE MINISTRACIONES, LOS NOMBRES DE LOS RESPONSABLES DE REALIZARLOS, ADEMÁS DE TODOS LOS DATOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA DETERMINAR CON EXACTITUD LAS CAUSAS, LOS FINES Y LOS ALCANCES DE CADA UNO DE LOS CONVENIOS.

SEXTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES. LAS PARTES ACUERDAN QUE, LOS TITULARES DESIGNARÁN A LOS RESPONSABLES POR CADA PARTE, Y ÉSTOS ACORDARÁN LAS ACCIONES QUE ORIENTEN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL.

- a. POR "TAEVOS: ANA CECILIA MORALES HERRERA
- b. POR LA UNIVERSIDAD: MTRA. BRENDA FLORES ALARCÓN, DIRECTORA ACADÉMICA Y LC.C. GUSTAVO GONZALEZ PÉREZ SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN.

SÉPTIMA. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.

- a. COORDINAR LA ELABORACIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA CUARTA, CON LA ASISTENCIA DE LOS GRUPOS ESPECIALIZADOS QUE CONSIDEREN NECESARIOS. LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN DEBERÁN CONTENER LA AUTORIZACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES QUE TENGAN INTERVENCIÓN EN LOS MISMOS.
- b. COADYUVAR CON LAS GESTIONES NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES Y LOS COMPROMISOS DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN QUE CELEBREN **LAS PARTES**.
- c. DAR SEGUIMIENTO PUNTUAL A LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE INFORMES QUE POR ESCRITO DEBERÁN PRESENTAR LOS RESPONSABLES INSTITUCIONALES, EN LOS QUE SE SEÑALEN LOS RESULTADOS OBTENIDOS, ASÍ COMO, LA CONVENIENCIA DE CONTINUAR, AMPLIAR O FINIQUITAR CADA CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR. LAS PARTES ACUERDAN QUE CON RESPECTO DE LOS DERECHOS DE AUTOR, PATENTES DE TIPO INDUSTRIAL, CERTIFICADOS DE INVENCION, REGISTROS DE MODELOS Y DE DIBUJO INDUSTRIAL, ETCÉTERA, CADA UNO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN O PROGRAMAS DE TRABAJO A QUE SE HACE REFERENCIA LA CLÁUSULA CUARTA, CONTENDRÁN LAS ESTIPULACIONES NECESARIAS PARA REGULAR LO RELATIVO A LA PROPIEDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y DE LOS MATERIALES ELABORADOS QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LOS TRABAJOS E INVESTIGACIÓN, RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES CONJUNTAS DE **LAS PARTES**.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL ASIGNADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ; POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES CONVIENEN EN MANTENER BAJO ESTRUCTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO Y FINANCIERO, EN LOS CASOS EN QUE ASÍ SE ESTIPULE, RESPECTO A LAS ACTIVIDADES MATERIA DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO DE LOS ESPECÍFICOS QUE DE ÉL SE DERIVEN.

DÉCIMA PRIMERA. ASPECTOS ECONÓMICOS. EN CASO DE QUE **LAS PARTES** REQUIERAN PACTAR CONDICIONES FINANCIERAS, SERÁ EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN DONDE SE DESCRIBAN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y RESPONSABILIDADES Y DE CADA UNA DE **LAS PARTES** SOBRE EL PARTICULAR.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. LAS PARTES ACUERDAN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SE PODRÁN HACER LAS MODIFICACIONES NECESARIAS Y, EN SU CASO, A LOS ESPECÍFICOS QUE SE CELEBREN, SIEMPRE Y CUANDO LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN SE PRESENTE POR ESCRITO, Y QUEDE DEBIDAMENTE FIRMADA DE CONFORMIDAD POR CADA UNA DE **LAS PARTES**.

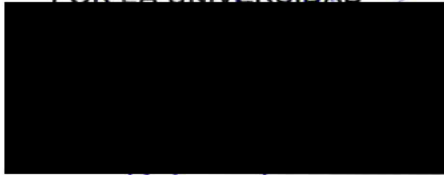
DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 3 AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE SU FECHA DE CELEBRACIÓN, PUDIÉNDOSE RENOVAR POR ACUERDO DE **LAS PARTES**, ASIMISMO, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS, CUANDO ÉSTAS ASÍ LO DETERMINEN DE COMÚN ACUERDO O CUANDO UNA DE ELLAS COMUNIQUE POR ESCRITO A LA OTRA, SU DECISIÓN DE DARLO POR CONCLUIDO, EN CUYO CASO CESARÁN LOS EFECTOS DEL CONVENIO, TREINTA DÍAS DESPUÉS DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO NO SE ENCUENTREN OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR, Y SIN PERJUICIO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN QUE SE ENCUENTREN VIGENTES, SALVO ACUERDO EN CONTRARIO.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN. LAS PARTES ACUERDAN QUE, A LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, AMBAS PARTES DEBEN CUMPLIR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE DOCUMENTO QUE A LA FECHA DE CONCLUSIÓN SE ENCUENTREN PENDIENTES DE REALIZAR.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE DE AMBAS PARTES, POR LO QUE LOS TITULARES SE OBLIGAN A REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES POSIBLES PARA LOGRAR SU DEBIDO CUMPLIMIENTO. EN CASO DE CONTROVERSA, **LAS PARTES** CONVIENEN EN RESOLVER LA MISMA DE COMÚN ACUERDO, EN AMIGABLE COMPOSICIÓN, SIN ACUDIR A ÓRGANO JURISDICCIONAL ALGUNO.

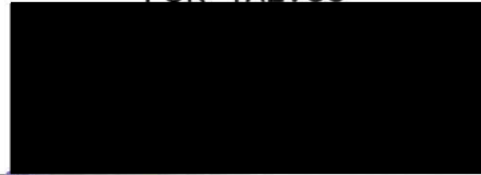
DÉCIMA SEXTA. CONSENTIMIENTO. LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CONFECCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO HAN EMITIDO LIBREMENTE SU VOLUNTAD SIN QUE HAYA MEDIADO ERROR, DOLO, VIOLENCIA, LESIÓN O MALA FE QUE LO INVALIDE, CONOCIENDO SUS ALCANCES Y EFECTOS LEGALES, OTORGAN SU CONSENTIMIENTO PARA CELEBRARLO Y CUMPLIRLO, EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

POR LA UNIVERSIDAD



MTRO. VÍCTOR MANUEL DEL VILLAR
DELGADILLO
RECTOR

POR "TAEVOS

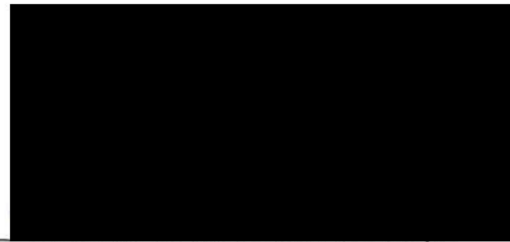


ANA CECILIA MORALES HERRERA

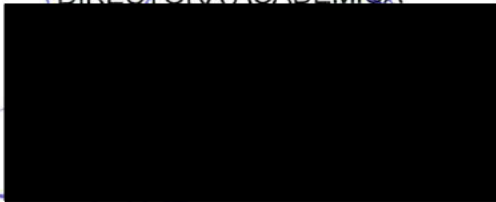
TESTIGOS



MTRA. BRENDA FLORES ALARCÓN
DIRECTORA ACADÉMICA



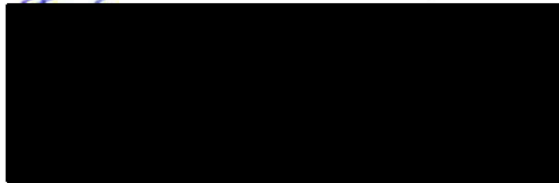
L.C. MARIA GUADALUPE CORTES
ESCAMILLA



L.C.C. GUSTAVO GONZÁLEZ PÉREZ
SUB DIRECTOR DE VINCULACIÓN



I.S.C. JOSE ADRIÁN MORALES
HERRERA



LIC. ABDELASIS JOCELIN VILLA
SUÁREZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
ASUNTOS JURIDICOS



ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. VÍCTOR MANUEL DEL VILLAR DELGADILLO EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD, Y POR OTRA PARTE "TAEVOS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ANA CECILIA MORALES HERRERA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL

Se eliminaron palabras con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigécimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por los artículos 3° Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: **Registro Federal de Contribuyentes y del acta constitutiva, como** domicilio particular, correo electrónico particular y telefono particular.